

En que Misa votiva privadas se puede decir Gloria, número 71.
 Cuantas Oraciones se deben decir en las Misas votivas privadas, número 72.
 Cuando se canta Misa votiva privada en un día de las Cuarenta Horas, que Oraciones se dicen en ella, número 73.
 En que Misa votiva se puede decir Credo, número 74.
 Que Presbitero se debe decir en las Misas votivas, número 75.
 Aunque en las votivas se haya conmemoracion de Dominica, Tempora o Vigilia, el último Evangelio es el de San Juan, número 76.
 Si en algún caso se puede decir Misa votiva privada en doble, o en día que excluye doble, número 79.
 De los Santos, cuyo culto inmemorial es aprobado por la Sagrada Congregacion de Ritos, y confirmado por el Papa, pueden decir Misa votiva los Sacerdotes á quienes no está concedido el rezo, núm. 80.
 Para poder decirse Misa votiva, es preciso intervenir causa razonable, núm. 81.



EL FRUTO

DE MIS LECTURAS
LITÚRGICAS.

ó

Sea coleccion de Notas sobre misas votivas, sacadas de las Rúbricas del Misal, de los Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos y de la doctrina de autores clásicos.

POR

El Presbítero José Entimto
Ignacio Serrano, de Portugal.

QUIEN LA DEDICA

Á su Párroco el Sr. Don José
Ignacio Aguado en el día de su
cumple - años.

Leon: 1858.-- Impreso
por Juan Marin.

NOTAS breves sobre las Misas votivas rezadas y cantadas por devocion, fundacion cogida grave ó pública causa de la Iglesia, de Aquilando, PRO SPONSO ET SPONSA y forma de cantar la Salve, sacadas de las Rúbricas del Misal, de los Decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos y de la doctrina de autores clásicos.

Qué sea Misa votiva

1. — Misa votiva en rigor es sola aquella que no concuerda con el oficio que se ha rezado en el día en que se dice ni se manda decir por la Iglesia, sino que la dice el Sacerdote segun su particular devocion, y á su prudente arbitrio y voluntad ó de alguna otra persona.

2. — Misa votiva, tomada la voz votiva latamente, es aquella que manda decir la Iglesia en algún día, no por razon de festividad, sino por devocion de la misma Iglesia, y por lo mismo, ni concuerda con el oficio del día, ni está al arbitrio del Sacerdote decir la ó omitirla. Tal es la Misa principal que la Rúbrica 4 del Misal número 2. manda decir de la Sma. Virgen en los Sabados de Adviento aunque no se haya rezado el oficio de SANCTA MARÍA IN SABBATO, sino de Feria. Esta Misa en quanto no corresponde al oficio del día puede llamarse votiva, dice Gavanto, pero en quanto no está al arbitrio del Sacerdote decir la ó omitirla, sino que está mandada por la Rúbrica, y por quanto, segun el mismo Gavanto, debe cantarse despues de la Sexta, y las votivas despues de Nona, no pueden llamarse rigurosamente votiva.

MISAS VOTIVAS REZADAS

En qué dias se puedan ó no decir

3. — Las Misas votivas rezadas pueden decirse la

en cualquier día que no ocurra Santo de rito doble ó Dominica; y pueden decirse también en aquellas ferias en que se reasume la misa de la Dominica precedente impedida, y aun cuando se anticipa alguna Dominica ocupada por alguna fiesta ó Dominica mayor, como cuando se anticipa en el Sábado antecedente la Dominica primera despues de la Octava de Epifanía, porque la septuagésima ocupa el día en que de aquella debía rezarse. La razón es, por que el oficio y Misa de tales Dominicas, no son Dominicales sino feriales.

4.— En fiesta de rito doble en Dominica, en la feria cuarta de Coniza, en toda la Semana Santa, en las infraoctavos de la Natividad del Señor, Epifanía, Resurrección, Pentecostés, Corpus y en las vigilijs de Epifanía, Pentecostés y Natividad del Señor, no se puede decir Misa votiva rezada. La Rúbrica 4 del Misal N. 3 manda que cuanto sea posible, la misa convenga con el oficio, y que aun en aquellos días en que el rito permite votar, no se haga sino por razonable causa, esta no es el decir la misa mas pronto, ni cualquiera petición de los seculares ignorantes de las Rúbricas y Decretos; sino la necesidad ó la piedad del mismo Sacerdote ó de los que las pidan.

De qué Santos pueden decirse Misas votivas.

5.— De cualquiera Santo canonizado hágase de él ó no, conmemoracion en el calendario, puede decirse Misa votiva rezada ó cantada con tal que en el Martirologio tenga día asignado para toda la Iglesia sino es que posteriormente se haya canonizado. De los solamente beatificados, de ninguna manera puede decirse Misa votiva, aunque haya facultad para decir Misa de ellos en el día de su natal, ó en cualquiera otro asignado por la Iglesia si no es que expresamente se conceda esta facul-

tad como previene el Decreto de la S. C. de Ritos en 16 de Diciembre de 1652. De Dominica ó de feria no se puede decir Misa votiva.

6.— Respecto de las Misas votivas de algunos misterios de N. S. Jesucristo y María Santísima y de algunos Santos hay el siguiente Decreto.

„Sacra Rituum Congregatio de ordine Sanctis mandat non amplius dici quasdam Missas votivas, in quibus ritus et veritas verborum violatur, prout in sequenti Decreto, videlicet: Sanctissimus Dominus Noster Paulus Papa V. vivæ vocis oraculo declaravit et sancivit amplius recipi aut dici non debere quasdam Misas votivas, seu Collectas que propriæ sunt solemnitatum, aut in Misali Romano designantur; ejusmodi sunt Missæ Nativitatis, Circumcisionis, Epiphaniæ, Resurrectionis, Ascensionis Domini N. J. C.; Nativitatis, Purificationis, Assumptionis B. Mariæ Virginis; Sancti Joannis Baptistæ et aliæ ejusmodi quæ proprios habent Introitus vel Collectas, extra proprios dies vel octavas absurdum eset dicere: quæ vero Missæ hujusmodi jam permissæ essent aut receptæ, idem Sanctissimus statuit ut illis omissis, satisfiat dicendo Missam de tempore occurrenti Missæ autem votivæ aliorum Festorum aut solemnitatum in quibus veritas et ritus verborum non violatur, nihil prohibet quin dici possint sed quantum fieri potest curare debent Sacerdotes, ut omnes Missæ votivæ ad eas quæ in Missale assignatæ sunt reduantur: ne Ecclesiæ ritus ad cujuslibet arbitrium propriæ devotionis prætextu temerè mutantur.”

En virtud de este decreto solo se podrán decir Misas votivas rezadas ó cantadas de algun misterio ó Santo, y tomando la Misa de su propio día, en el caso que el introito y oraciones no estén rigurosamente ligados al dicho día propio; y tambien cuando mudando las palabras **NATALITIA, FESTA,**

FESTUM, FESTIVITAS, SOLEMNITAS ET COMMEMORATIO, COMMEMORATIONEM COMMEMORATIONE. y omitiendo estas **HODIE, HUIUS DIEI, HODIERNAM DIEM** hicieren buen sentido el Introito y las oraciones, y observando el decreto antecedente y otro de 29 de Enero de 1752 que manda lo mismo, sin que estos ni las Rúbricas del Misal se violen por la indiscrecion é ignorancia de los que pidan Misas votivas.

CASOS PARTICULARES.

7.— Si se pidiere Misa votiva rezada ó cantada de la Santísima Trinidad, del Espíritu Santo, de la Pasion del Señor, de la Cruz y del Santísimo Sacramento, se tomarán, no de sus propios días, sino de las votivas del Misal. Si de los misterios de N. S. Jesucristo espresados en el número antecedente, puede decirse la misa votiva de la Santísima Trinidad ó de el día occurrente con intencion de venerar el Misterio ó festividad de quien se pida la misa dice Guyeto... Si se pidiere de alguna reliquia de N. S. Jesucristo, como de su Corona de espinas, clavos &c. puede decirse la Misa votiva de la Cruz ó de la Pasion, ó del día occurrente con intencion de venerar dichas reliquias; sino es que de ellas haya Misa propia, aprobada y concedida, y que no se comprenda en las prohibidas en el Decreto del número 6. De los Dolores de María Sma. puede decirse Misa votiva, como consta de la Rúbrica en su propio día, y será la misma que allí se asigna para el dicho propio día; lo mismo de su Espectacion. Desposorios... observando siempre lo prevenido en el número 6.

8.— Si se digere Misa votiva de algun Santo dentro de su Octava, pero en el día en que no se resa de ella, sino de Santo semidoble, como si en la infraoctava de Santiago se pidiere Misa votiva del Santo Apostol el día 27 de Julio en que se

resa de San Pantaleon semidoble, en este caso debe decirse la Misa de Santiago, pero segun el rito de Misa votiva, y no como de día infraoctavo por cuanto no concuerda con el oficio y se dice **AD RITUM** Coligese del Decreto de la S. C. en 2 de Diciembre de 1684 que dice: „Qui in sabbato infra aliquam octavam B. Mariæ Virginis recitat officium de aliquo Sancto eo die occurrente, volens celebrare missam votivam de B. Maria Virgine, tenetur quidem dicere missam festivam cum Gloria sed sine Credo.” (con Gloria en este caso por ser sabado) luego en los demas días debe decirse sin ella y sin Credo; luego con rito de Misa votiva por no concordar con el oficio: luego la Misa de Santiago en el caso es, y debe llamarse votiva (Lease el número. 1.)

9.— Si se digere misa votiva en honor de muchos Santos Confesores, Pontífices ó no Pontífices, Mártires. Santas Virgenes solamente; Virgenes Mártires, ó ni Virgenes ni Mártires, de los cuales cada uno, ó á lo menos algunos tengan Misa propia, ó á lo menos la oracion se dirá la Misa del comun respectivo, pascual ó no pascual, del primero ó del segundo lugar, si los tienen, segun agradare ó sugiriere la devocion sin mudar cosa alguna, sino es que lo que en las oraciones esté en singular se diga en plural. Si uno ó mas de los Santos fuere Pontífice y otro ó otros no lo fueren se callará en la oracion aquella cualidad, y solo se espresará la de Mártir, como se hace en la oracion de los Santos Fabian y Sebastian. 20 de Enero.

10.— Si se digere Misa votiva de muchos Santos de quienes hay insignes reliquias, si todos son Mártires ó todos Confesores &c. se dirá la misa del comun respectivo. Si unos fueren Mártires y otros Confesores ó Virgenes &c. se dirá la misa del comun de Mártires como en el número antecedente, y las oraciones se tomarán de la misa de San

Calixto, día 14 de Octubre.

11.— Si se dijere Misa votiva de todos los Santos se tomará la Misa de su propio día; pero en lugar de su Introito GAUDEAMUS se dirá el de los Santos Ciriaco &c. día 8 de Agosto. La oracion será CONCEDE QUÆSUMUS &c. primera entre las diversas oraciones AD LIBITUM y la SECRETA y POSTCOMMUNIO de la misa propia del día de los Santos. Si dicha misa votiva se celebrare en tiempo pascual se dará el Introito SANCTI tui del comun de muchos Mártires para este tiempo con las oraciones dichas.

12.— Si se dijere Misa votiva de la Dedicacion ò aparicion de Señor San Miguel, de los Angeles Custodios, de San Gabriel ò San Rafael, se podrá decir ò la que está entre las votivas de Angeles ó las de sus propias festividades, atendiendo siempre al tiempo en que se digan, pascual ó no pascual, ó al que media entre septuagésima y Sabado santo, para dar ò el Tracto ò el Gradual ò las cuatro Aleluyas.

13.— Si fuera del tiempo pascual se digera misa votiva de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, se dirá la que está entre las votivas, y en el tiempo en que se dijere la oracion A CUNCTIS se dirá en su lugar la oracion CONCEDE de SANCTA MARIA, para evitar que en las oraciones se haga dos veces espresamencion de San Pedro y San Pablo. Si se dijere en tiempo pascual se dirá la Misa de San Marcos; pero las oraciones, la Epístola y Evangelio serán de la misa votiva de dichos Santos Apóstoles como queda dicho.

14.— Si de San Pedro tan solamente se dijere misa votiva, ò solo de San Pablo se dirá la misa votiva á ambos Apóstoles con intencion de venerar particularmente al Santo Apóstol de quien se diga la Misa, y en este caso la segunda oracion de alguno de los dos segun se diga la misa y la tercera del

oficio del día.

15.— Si se dijere misa votiva de algun otro Apóstol distinto de San Pedro y San Pablo, se dará la misa propia de su día atendiendo á los tiempos en que se diga segun el número 12 y con las mutaciones notadas en el número 6.

16.— Si se dijere misa votiva de todos los Santos Apóstoles se dirá la votiva de San Pedro y San Pablo quitando la primera oracion, y en su lugar podrá darse la oracion de la misa de los Apóstoles San Simon y Judas 28 de Octubre quitadas las palabras SIMONEM ET JUDAM como tambien en la SECRETA y POSTCOMMUNIO. Puede tambien decirse la SECRETA y POSTCOMMUNIO de la votiva de San Pedro y San Pablo, omitiendo las palabras PETRI ET PAULI, ò decir las añadiendo ET ALIORUM APOSTOLORUM, como lo hace la Iglesia en la oracion PROTEGE en laudes y visperas del oficio parvo de María Sma. Guyeto dice que en esta misa votiva de todos los Apóstoles se tome la Epístola TAM NON ESTIS HOSPITES del día de Santo Tomas 21 de Diciembre. Si esta misa se dijere en tiempo pascual, lo que se hubiese de suplir por razon de dicho tiempo se tomará de la Misa de San Marcos. Lo mismo se puede hacer diciendole misa votiva de dos, ò de tres &c. Apóstoles, sino es que tengan misa comun como S. Simon y Judas y San Felipe y Santiago.

17.— Si se dijere misa votiva de la Conversion ò conmemoracion de San Pablo, se podrá decir la de su propio día omitiendo en la oracion la palabra HODIE se hará conmemoracion de San Pedro en segundo lugar, y en tercero la oracion del oficio del día. Si se dijere despues de Septuagésima se dará el Tracto de la misa votiva de los Santos Apóstoles ò de la misa de S. Matias. Si se dijere en tiempo pascual, se dirá la misa de S. Marcos; pero las oraciones, Epístola y Evangelio como en su propio día.

18.— Si en la vigilia de la Asuncion de Ma. Sma. se dijere misa votiva de la Sma. Virgen, dicen autores clásicos que se puede decir la de sus votivas que corresponde al tiempo con color blanco, y darse Gloria si cayere en Sabado; pero sin conmemoracion de la vigilia porque no se diga dos ocasiones la oracion de la Sma. Virgen, y en este caso la segunda oracion será del Espiritu Santo, y la tercera ECLESIA pero autores igualmente clásicos son de parecer que se diga la misa de la vigilia sin Gloria aunque fuese Sábado por deber decirse con ornamento morado (Rúbrica 8, número 4 y Decreto en 19 de Mayo de 1607.) La razon en que se fundan es que aun que en esta misa se diga el Prefacio comun, con todo siendo la misa de vigilia, toda de María Sma. en vano y aun contra regla se tomaría la de sus votivas. Pésense ambas opiniones, y elijase la que parezca mas fundada.

19.— El Sacerdote que en dia que reza de infraoctava de María Sma. celebra por obligacion ó por devocion &c. misa votiva de la Sma. Virgen debe decir la de la octava, y no tomar la de sus votivas ni de la infraoctava, MORE VOTIVO, supuesto que el oficio de aquel dia es de la infraoctava, por lo que deberá decir Gloria y Credo; pero si en ese dia se reza de algun Santo de rito semidoble, entonces aunque se diga la misa de la octava, se dirá MORE VOTIVO y por lo mismo sin Gloria ni Credo sino es que sea sábado, que por esta razon se dirá Gloria, pero no Credo; así la S. C. en 2 de Diciembre de 1684.

20.— Si entre año se dijere misa votiva de Santo que tiene su Misa en tiempo pascual, se omitirá lo que fuere propio de aquel tiempo, como las Aleluyas que en él se añaden; y si toda la misa fuere de tiempo pascual, como son las de los Mártires, se omitirá toda la Misa, y se tomara la de el otro comun de Mártires, ó de uno ó de muchos segun se

quien se diga la misa, y atendiéndose siempre al tiempo en que se diga para decir solo todo el Gradual, ó para, omitiendo su Aleluya y verso siguiente, decir el Tracto.

21.— Si se dijere misa votiva de un Santo que en el calendario se celebra junto con otro, como S. Fabian y Sebastian, no se dirá la misa que señala el Misal para ambos, sino del comun respectivo con las oraciones señaladas para su dia, diciendolas en singular y sin nombrar al otro Santo si cómodamente se pueda, y si no se tomarán del comun que corresponda

22.— Cuando por las Rúbricas del Misal y Decretos de la S. C. se prohiben las misas votivas rezadas, como en la infraoctava de la Natividad de N. S. Jesucristo, Epitania &c. se prohiben tambien las votivas cantadas de fundacion aunque sean solemnes; así la S. C. en 22 de Diciembre de 1753, y en este caso debe substituirse la misa del dia por la votiva cantada con aplicacion del sacrificio; así la misma S. C. en 19 de Mayo de 1614, y de este modo satisfacerse y cumplirse la voluntad de los fundadores bien hechos no obstante cualquiera costumbre en contrario, como lo declaró la S. C. en 24 de Julio de 1683 refiriéndose al próximo citado decreto; y aun por justa causa, v. gr.: por insuficiencia de tiempo para cantar muchas votivas de fundacion pueden estas satisfacerse con misas rezadas; pero esta causa, ó cualquiera otra que sea debe ser calificada y aprobada por los Señores ordinarios; así la S. C. en 12 de Diciembre de 1753.

MISAS VOTIVAS EN IGLESIA AGENA.

23.— El Sacerdote que reza oficio doble, y celebra en Iglesia agena donde se reza semidoble ó feria, no puede decir misa votiva, porque en este caso solo tiene privilegio para poder decir la Misa de

aquella Iglesia, y no para misa votiva; y si no quiere usar del privilegio debe decir la misa de su propio officio.

24.— El Sacerdote que reza de officio semidoble ó simple, y celebra en Iglesia agena donde el officio y Misa son dobles sin solemnidad intrinseca ó extrinseca, puede decir misa votiva, pero ha de ser precisamente con ornamento del color que usa aquella Iglesia. La razon es, porque en tales dias y circunstancias no tiene obligacion de conformarse mas que en el color del ornamento, advirtiendo que bajo dicho color, no puede decir toda especie de Misa votiva, porque cada suerte de estas tiene su propio color asignado por la Rúbrica 3 del Misal, por lo que solo podrá decir misa votiva, cuyo color corresponda al de la Iglesia donde aquel dia celebre.

25.— El Sacerdote que reza officio semidoble ó ferial, si celebra en Iglesia donde por devocion ó dotacion se celebra funcion de algun Santo con aparato, pompa exterior y concurso de pueblo, aunque de dicho Santo se reze officio semidoble, no puede decir misa votiva, aunque el color de esta corresponda al color que en aquel dia usa aquella Iglesia, porque en el caso debe conformarse no solo en quanto al color, sino tambien en quanto á la misa que se dice en aquella Iglesia; esto es, en quanto á la Gloria, número de oraciones, Credo y Prefacio; y las misas votivas rezadas no admiten Gloria ni Credo. Todo consta por Decreto de la S. C. de Ritos en 11 de Junio de 1701 y 29 de Enero de 1752.

COLORES DE ORNAMENTOS EN MISAS

VOTIVAS.

26.— En cualquiera misa votiva, rezada, cantada, con ministros ó sin ellos, y las solemnes por cosa grave ó pública causa de la Iglesia, debe ser el ornamento del color que fuere en el propio dia

del Santo ó Misterio de quien se dice la misa votiva: así el Decreto de 13 de Agosto de 1667 y la Rúbrica del Misal 18 á la que se puede ocurrir en los casos que se ofrezcan; pero aunque en las misas votivas el color de los ornamentos deba ser correspondiente á las misas que se digan, los ornamentos del altar en Iglesia donde hubiere coro deben corresponder en color al del officio que en él se hubiere rezado, salvo que la misa votiva sea solemne por cosa grave ó pública causa de la Iglesia, que entonces tambien los ornamentos del altar deberán convenir en el color con los de la misa dicen Castaldo y Gerlaco Vinitor.

ENTRADA Á LAS MISAS VOTIVAS.

27.— En todas las misas votivas rezadas ó cantadas se dice el Salmo *JUDICA ME DEUS* con el *V. GLORIA PATRI*, y este tambien se dice en el *INTROITO* y *LAVABO* aun en la semana de Pasion, así el Decreto de 31 de Agosto de 1669, porque dichas cosas solo se omiten desde la Dominica de Pasion hasta la Feria quarta de la Semana Santa en misa del tiempo, esto es en misa de Dominica ó feria; y las misas votivas no son feriales ni Dominicales. En cualquiera misa votiva que se diga en tiempo pascual al fin del Introito se dicen dos Aleluyas, y en el fin del ofertorio y comunion un Aleluya en las misas que no las tengan.

GLORIA.

28.— En misa votiva rezada aunque se diga en tiempo pascual y en infraoctava aunque sea de Titular ó Patron, y aunque sea por cosa grave ó causa pública de la Iglesia, ni en votiva cantada que no sea por estas dos últimas causas, no se dice Gloria: consta de la Rúbrica 3 del Misal N.º 4 y

del Decreto de 4 de Agosto de 1658. Solo se dice en misa votiva rezada y cantada de uno ó muchos Angeles aunque no sea por cosa grave ó pública causa de la Iglesia. En cualquiera misa votiva de María Santísima, celebrándose en Sábado se dice Gloria aunque no se rese su oficio, y aunque se rese de feria: así los Decretos de 19 de Mayo de 1607 y 30 de Julio de 1689; pero si rezándose en Sábado oficio de SANCTA MARÍA se celebra misa votiva de algun Santo, no se debe dar Gloria en la misa: así el Decreto de 2 de Diciembre de 1684. En las misas votivas que se notan en el N.º 8 no se debe decir Gloria.

29.— Si en la infraoctava de S. Lorenzo, en dia que se rese de ella y ocurra la vigilia de la Asuncion de M.ª Sma. se dijere misa de S. Lorenzo rezada ó cantada que no sea por cosa grave, no se dirá Gloria en ella, porque aunque el oficio se haya rezado de S. Lorenzo, la misa propia de aquel dia así rezada como cantada aunque sea conventual es de la vigilia de la Asuncion y no de la infraoctava; por lo que aunque la misa que se diga del Santo concuerde con el oficio, con todo, porque no es misa mandada en aquel dia, sino la de la vigilia por la Rúbrica 3 del Misal N.º 2 y se dice al arbitrio y voluntad del Sacerdote, queda en el grado de rigorosamente votiva conforme á lo dicho en el N.º 1. y por lo mismo sin Gloria. Esto mismo se debe obserbar en cualquiera otras vigalias, ferias de cuatro temporas y feria segunda de rogaciones que ocurran en dias que se reza de infraoctava, porque en todos estos casos la misa asignada es la de la vigilia segun la citada Rúbrica.

30.— La Misa que se dice de algun Santo en el dia de su natal, aunque no se rese su oficio ó por que no lo tiene, ó porque solo tiene conmemoracion en el calendario, ó porque se transfere; no es propiamente votiva, sino semifestiva dice Cuarti;

segun Gavanto es parte festiva y parte votiva ó mixta de festivo y votivo: de votivo porque no concuerda con el oficio; de festivo porque se dice en el mismo dia de su natal, y por esto se debe dar Gloria en ella, atendiendose mas y principalmente á lo festivo que á lo votivo; y si fuere cantada en Iglesia donde hubiere coro se dirá despues de séxta.

ORACIONES.

31— En las misas votivas rezadas y cantadas que no sean por cosa grave ó pública causa de la Iglesia, no se dicen ménos de tres oraciones; será primera la de la misa votiva: la del oficio que se hubiere rezado aunque haya sido feria comun de entre año tendrá el tercer lugar en los casos del N. 14, 17 y 35, en los demas casos tendrá el segundo lugar, y tercero la del tiempo que se diría en segundo lugar en el caso que se dijera la misa correspondiente al oficio. Si en el oficio se hubiere hecho alguna conmemoracion, ó se deba hacer en la misa aunque no se haya hecho en el oficio, como cuando ocurriendo feria y vigilia, y no haciendose de esta conmemoracion en el oficio, se hace en la misa, entonces si la misa fuere de las notadas en los sobre dichos números, tendrá cuarto lugar la conmemoracion; si no fuere de las notadas, tendrá el tercer lugar; y cuarto &c. las demás conmemoraciones que hubiere de alguno ó mas santos simples por el orden con que se hubieren hecho en el oficio.

32— En las misas votivas rezadas y cantadas que no sean por cosa grave ó pública causa de la Iglesia, habiendo tres oraciones no hay obligacion de decir las del tiempo, aunque se pueden decir despues de aquellas tres; pero si hay obligacion de decir las mandadas por el Prelado, y puede añarse otra segun la devocion del Sacerdote, ni es

necesario que sean pares ó impares segun decreto de 2 de Diciembre de 1684; pero es necesario tener en esto prudencia y consideracion á no gravar al pueblo.

33— En las misas votivas rezadas por accion de gracias (las que pueden decirse de la Sma. Trinidad, del Espíritu Santo ó de la Sma. Virgen.) si la cosa porque se diga no fuere grave, la segunda oracion será del oficio del dia, y la tercera PRO GRATIARUM ACTIONE que se haya despues de la misa votiva de la Sma. Trinidad. Si la cosa fuere grave, la segunda oracion será PRO GRATIARUM ACTIONE y la tercera del oficio; si en uno y otro caso hubiere conmemoraciones, en el primero se darán antes de la oracion PRO GRATIARUM ACTIONE y en el segundo despues de ella.

34— Si en la misa votiva rezada ó cantada del Smo. Sacramento á mas de la oracion del oficio no hubiere conmemoracion, se dará por tercera la primera de las del tiempo que ocurra, y no la que se asigna en segundo lugar en su infraoctava: asi la S. C. en 4 de Abril de 1705, y esto mismo se practicará en iguales misas votivas de la Sma. Trinidad y del Espíritu Santo; que lo sean PRO GRATIARUM ACTIONE que entonces se practicará lo dicho en el N. antecedente. En ninguna de las tres misas votivas de que principalmente se trata en este número se dará la oracion CONCEPTIO de la Sma. Virgen; y el que en misa votiva de M.^a Sma. se diga la oracion del Espíritu Santo (se diga la de M.^a Sma.) no es argumento para que en votiva del Espíritu Santo se diga la de M.^a Sma. porque la misa votiva del Espíritu Santo, segun las rúbricas, en quanto á las oraciones, no se distingue de las demás; pero si la de M.^a Sma. diciendose siempre en ella la oracion del Espíritu Santo, QUIA B. V. MARIA EST SACRAMENTUM ET SINGULARE HABITACULUM SPIRITUS SANCTI dice Quarti part. 1. tit. 9. N. 9.

85— En misas votivas rezadas y cantadas de M.^a Sma. la segunda oracion es del oficio del dia y la tercera si no ocurre alguna conmemoracion, será siempre, aun en tiempo de Adviento, pasion ó pascual del Espíritu Santo; pero en los Sábados que se rese el oficio de M.^a Sma. la oracion segunda será del Espíritu Santo y la tercera ECLESIAE VEL PRO PAPA y si en el oficio hubiere alguna conmemoracion, esta se pondrá en segundo lugar, y en tercero la oracion del Espíritu Santo, porque entonces la misa que se dice de M.^a Sma. aunque sea alguna de sus cinco votivas correspondiente al tiempo, no se dice como votiva sino como concordante con el oficio, y si hubiere dos conmemoraciones podrá emitirse la del Espíritu Santo digo podrá emitirse, porque aun despues de las dos conmemoraciones puede tambien darse conforme á lo dicho en el N. 32. Si por razon de dia primero del mes se quisiere dar la oracion FIDELIUM de difuntos de que habla la rúbrica 5, entonces la oracion segunda será FIDELIUM y la tercera del Espíritu Santo; porque por el Decreto de la S. C. de 2 de Diciembre de 1664 se manda que cuando en misa privada (y tambien cantada y conventual) de Santo cuyo rito sea semidoble, ó simple: votiva, ó de infraoctava ó de feria no privilegiada se dè Colecta por algun difunto, (y tambien por muchos) sea en penúltimo lugar, y sin omitir las colectas asignadas segun el tiempo. Dije si se quiere dar la oracion FIDELIUM, porque en misas rezadas y cantadas en Iglesia donde no hay coro, no obliga: en donde hay, obliga ó decir toda la misa de difuntos, ó decir la del dia con conmemoracion por todos los difuntos en penúltimo lugar; y en Iglesias Catedrales y Colegias obliga á decir dos misas, una de difuntos y otra del dia. Rúbrica 5. N. 1. En Iglesias Catedrales &c. donde hay obligacion de cantar la misa conventual del dia, si por estatuto se canta misa votiva

de M.^a Sma., como la que se canta los sábados no privilegiados, la segunda oracion siempre es del Espíritu Santo, y la tercera ECLESIE VEL PRO PAPA, sin dar en ella ninguna oracion del dia, por cantarse tambien la misa de este.

36— En misas votivas de S. Pedro y S. Pablo se dirán las oraciones como en los N. N. 14 y 17.

37— En misas votivas rezadas ò cantadas y aun que no sean votivas sino del dia en Iglesia donde estubiere espuesto el Smo. Sacramento. sea por oracion de cuarenta horas ò por cualquiera otra causa grave ò pública, por sí misma, ò á juicio del Prelado debe darse la conmemoracion del Smo., y será despues de las oraciones del oficio y del tiempo y antes de las mandadas por el Prelado: así los decretos de 23 de Junio de 1737 y de 2 de Septiembre de 1741. Si el Smo. no se espone por dichas causas no hay obligacion de dar su oracion; pero si se quiere se puede dár: Vease á Gavallieri.

38— En misas votivas rezadas por cosa grave ó pública causa de la Iglesia no se dirán ménos de tres oraciones, y será segunda la de la cosa porque se dice y tercera la del oficio del dia.

39— En misa votiva de Santo titular en su propia Iglesia, y en tiempo que se dà la oracion ACUNCTIS, como este es quien debe nombrarse en la letra N. para que de él no se haga mención espresamente dos oraciones en una misma parte de la misa se nombrará solo en la primera oracion y se omitirá en la oracion ACUNCTIS.

40— Si en tiempo pascual se dijere misa votiva de la Cruz se dirá por primera oracion la que está al fin de la misa votiva de SANCTA CRUCE.

41— En misa votiva de todos Santos que se diga en infraoctava, como en la oracion CONCEDE QUÆSUMUS que queda notada en el N. 11, se nombra á Maria Sma. no se dirá en tercer lugar (y en Iglesias Catedrales y Colegiatas en segundo) su

oracion que ocurra segun el tiempo, sino la del Espíritu Santo; y en Catedrales Colegiatas en tercero se dirá ECLESIE TUE &c.

42— Las misas votivas rezadas del Smo. Smto. en Iglesia donde esté espuesto aunque sea por oracion de cuarenta horas serán meramente votivas sin Gloria ni Credo, prefacio de Natividad y BENEDEICAMUS DOMINO.

GRADUAL, &c.

43— Aunque en las misas seriales que se dicen en Adviento, se debe omitir en el gradual el aleluya con su verso; en ninguna misa votiva que se diga en ferias de dicho tiempo aunque se digan con ornamento morado, se omitirá el aleluya con su verso. ni en las que se digan en dias de cuatro temporas y vigiliias que se ayunen, porque las misas votivas no son misas de tiempo, solo en las votivas desde septuagésima hasta pascua se dirá el gradual sin aleluya ni verso siguiente; pero sí se dirá el Tracto. Veanse las misas votivas de SANCTA MARIA AL ABVENTU USQUE AD NATIVITATEM, ET Á PURIFICATIO NE USQUE AD PASCHA y lease á Gavanto parte 4, tit. 17 N. 11.

44— Si la misa que se dice votiva carece ó de Gradual ó de Tracto ó de versos con cuatro aleluyas, se tomarán del comun de aquellos Santos de quienes se diga la misa ò de las votivas del Misal respectivamente y segun el tiempo. El verso que sea propiisimo de algun Santo como el de S. Andrés Apóstol, de S. Martín Obispo y Confesor de San Francisco de Asis, no se omitirá, como tampoco la COMMUNIO de S. Ignacio Obispo y Mártir, la de S. Ignacio de Loyola, la de Sta. Agueda. En ninguna misa votiva de las que aquí se trata, sea rezada ó cantada se dice Sequentia.